

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE OPERADORES/AS DE EXPLOTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE LA SECCIÓN DE AGUAS

La Constitución de la presente bolsa de trabajo tiene como única finalidad la de establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de personal capacitado necesario para la correcta prestación de servicios de la sección de Aguas con carácter temporal en la ETAP Potabilizadora Osmosis Inversa, ETAP Fuentes/Escorrenties/Lixiviados, ETAP Lloseta /embalses, y cualquier sección que pertenezca al departamento de explotación, respetando los principios constitucionales de capacidad, mérito, igualdad y publicidad.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera.-Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la plantilla, correspondientes a la categoría de Operador/a de Explotación.
2. La presente bolsa de trabajo será la única vía de selección de personal de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado. Cualquier excepción al respecto, será acordada entre la Dirección y el Comité de Empresa.
3. Estas bases han sido acordadas por la Comisión de Trabajo de la sección de Aguas. La constitución de la presente bolsa temporal de trabajo no será vinculante en cuanto a la creación de futuras bolsas de trabajo o procesos selectivos, ni para la cobertura de vacantes o puestos de nueva creación, las cuales se realizan en base a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Emaya vigente –Sección Aguas-.

Base Segunda.- Características de la ocupación.

1. Funciones

- Realizar todos los trabajos necesarios para una correcta explotación de las plantas o ETAPs. Bajo las órdenes directas del Controlador y/o del Capataz, vigilar y supervisar los procesos de las plantas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los documentos técnicos pertinentes así como respetando las normas, tanto de seguridad como las referidas a la calidad del producto, normativa vigente y eficacia del proceso.
- Realizar las tareas de toma de muestra en origen y en las plantas, así como análisis sencillos.
- Mantener las plantas y las instalaciones en perfecto estado de orden y limpieza.

- Verificar de forma regular todos los equipos de medición, aparatos y componentes de las instalaciones.
- Verificar los procesos químicos y fases de potabilización.

2. Régimen de trabajo

El régimen de trabajo de este puesto es a turnos, los 365 días del año, de acuerdo con la planificación hecha por el Capataz de planta. Las horas totales anuales son las marcadas en el convenio colectivo de Aguas.

- Operadores ETAP Potabilizadora Osmosis Inversa: turnos de mañana, tarde y noche.
- Operadores ETAP Fuentes / Escorrentias: turnos de mañana y tarde.
- Operadores ETAP Lloseta / embalses: turnos de mañana y tarde.
- Lixiviados: Turno de mañana

Base Tercera.- Ámbito de aplicación y características del contrato.

1. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría de Operador/a de Explotación serán las que se produzcan como consecuencia de algunos de los siguientes supuestos:

Ámbito de aplicación	Tipo de contrato
a) Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal.	Contrato temporal de interinidad.
b) Sustitución de personal durante los períodos de licencia por maternidad, adopción, acogida o paternidad.	Contrato temporal de interinidad.
c) Sustitución de personal en situación de excedencia o movilidad funcional temporal. Todas estas circunstancias siempre y cuando sea con reserva de puesto de trabajo.	Contrato temporal de interinidad.
d) Sustitución de personal que acceda a jubilación parcial.	Contrato temporal de relevo.
e) Excepcionalmente, por acumulación de tareas en la actividad con la duración máxima legal. Se incluye en este epígrafe la contratación motivada por las vacaciones de la plantilla.	Contrato eventual por circunstancias de la producción.

El contrato de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo se extinguirá por reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que lo originó, o por cualquier otra causa que finalice la relación laboral del sustituto (causa establecida por el ET).

El contrato de relevo se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituya llegue a la edad especificada en el apartado 1 del artículo 166 de la Ley General de Seguridad Social o transitoriamente las edades previstas en la disposición vigésima de dicha ley.

El contrato eventual por circunstancias de la producción se extinguirá en el plazo acordado en el contrato.

Base cuarta.- Asignación según tipo de contrato.

1. Inicialmente, publicada la bolsa de trabajo, los contratos previstos con más larga duración, se asignaran a los primeros de la lista (a mayor puntuación, mayor duración de contrato).
2. Una vez esté en funcionamiento la bolsa de trabajo, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base anterior, se procederá siempre al llamamiento de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden, siempre y cuando no esté trabajando en la empresa.
3. En caso de asignación de los contratos de relevo para cubrir una jubilación parcial, se ofrecerá a la persona que tenga la puntuación más alta en la bolsa de trabajo, tenga o no contrato temporal en vigor, siempre y cuando éste no sea de relevo, y suponga una mejora de las condiciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección se regirá por las reglas especificadas en estas bases.
2. Las personas aspirantes se seleccionarán mediante: (i) el procedimiento de concurso consistente en la valoración de los méritos que se detalla en estas bases y (ii) una prueba teórica.
3. La **prueba teórica** consistirá en contestar por escrito a un examen tipo test de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta o la más correcta. Se puntuará de 0 a 50 puntos. La prueba teórica es eliminatoria, debiendo sacar un mínimo de 20 puntos para formar parte de la bolsa.

Base Quinta.- Requisitos.

Para participar en esta bolsa de trabajo, las personas interesadas deben cumplir, en el plazo de inscripción, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o tener la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el que, en virtud de los tratados internacionales

suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con excepción de aquellos puestos de trabajo que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- c) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes. Los aspirantes que accedan a plazas reservadas para discapacitados deberán tener acreditado el grado igual o superior al 33% y lo deberán acreditar en el momento de la presentación de instancias, también deberán solicitar en la misma instancia las adaptaciones que consideren adecuadas para llevar a cabo las pruebas selectivas.
- d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio o haber sido despedido disciplinariamente declarado procedente de cualquier empresa del sector público, ni encontrarse con inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo en el sector público.
- e) Antes de acceder a la plaza, la persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el Art.1 de la ley 53/1984, y que no percibe pensión o prestación incompatible. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, deberá declararlo en el plazo de diez días contados a partir del día del inicio de la relación laboral, para que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.
- f) Para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y de su origen no se desprende el conocimiento de la lengua castellana, deberán acreditar su conocimiento mediante la aportación del diploma de español como lengua extranjera, regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre; o del certificado de aptitud de español para extranjeros, expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o mediante la acreditación que están en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que poseen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita de esta lengua.
- g) Estar en posesión del **título** de bachiller, ciclo formativo de grado medio u homólogo, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- h) Carnet de conducir B en vigor.

- i) Estar en posesión del certificado de nivel básico de catalán (A2) o alguna de las titulaciones equivalentes, las cuales se pueden acreditar mediante dicho certificado o de nivel superior o los documentos considerados equivalentes por la Orden del conseller d'Educació, Cultura i Universitats, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34 de 12 de marzo de 2013), por la cual se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Direcció General de Cultura i Joventut. También se pueden acreditar mediante la homologación de los estudios de lengua catalana establecida en la Orden de la consellera d'Educació, Cultura i Universitats de 28 de julio de 2014 (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014) por la cual se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachiller con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos arriba indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes, manteniendo dichos requisitos íntegramente en el momento de la contratación.

Base sexta.- Presentación de Solicitudes

1. En un plazo de 5 días laborables, **del lunes 27 de noviembre al viernes 1 de diciembre de 2017**, las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán presentar la solicitud en las dependencias de EMAYA de Son Pacs.
2. La solicitud, **firmada** por la persona interesada, se presentará de forma **duplicada** en EMAYA (Camí dels Reis, 400 – son Pacs) en el Departamento de RRHH en horario de 10:00 a 14:00 horas, y se acompañará de **original y 2 copias** de toda la documentación a presentar **de forma ordenada** tal como sigue:
 - a) Solicitud firmada
 - b) Documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, del documento oficial acreditativo (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
 - c) Número de afiliación a la Seguridad Social.
 - d) Titulación académica requerida.
 - e) Carnet de conducir B en vigor.
 - f) Nivel de catalán A2 acreditado
 - g) Para las personas con discapacidad igual o superior al 33%, un certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales, o del organismo público equivalente.
 - h) La documentación acreditativa de los méritos que se alegan en el orden estipulado en la base décima (original y 2 copias). **No se valorará ningún mérito que no se haya acreditado con la aportación de la documentación correspondiente en el plazo de presentación de solicitudes.**
 - i) La indicación de un teléfono de contacto y un correo electrónico en la solicitud, a efectos de notificación y comunicación.

3. La persona interesada ha de imprimir la solicitud, la ha de firmar y la ha de presentar **por duplicado** junto al resto de documentación que es necesario adjuntar (requisitos y méritos).
4. En la solicitud debe hacer una relación de toda la documentación fotocopiada que presenta, la cual será contrastada por la comisión de trabajo y el personal de EMAYA encargado de revisar la documentación entregada.
5. El formulario de solicitud se puede encontrar en el Departamento de RRHH en Son Pacs, en las páginas web de EMAYA (www.emaya.es) y del Ayuntamiento de Palma www.ajuntamentdepalma.es .
6. La admisión de la solicitud implica la aceptación plena, por las personas solicitantes, de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos en los archivos de la empresa y la publicación de resultados en los medios de comunicación que la empresa considere, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD), siendo dichos datos exclusivamente utilizados para los fines que pretende esta bolsa.
7. El personal de EMAYA NO realizará ninguna fotocopia, es responsabilidad de la persona aspirante aportar el original y dos copias para la admisión a convocatoria y valoración de méritos.

Base séptima: Lista de personal admitido y valoración de méritos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación tanto de los requisitos como de los méritos, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas con la causa de exclusión, y la puntuación provisional de los méritos. Se **concederán tres días laborables** a contar al día siguiente de su publicación para su subsanación o revisión (requisitos y méritos).
2. Subsanadas las reclamaciones tanto de los requisitos como de los méritos se publicará en la página web el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, y la puntuación definitiva derivada de la valoración de los méritos.

Base Octava.- Comisión de Trabajo como órgano de selección.

1. El órgano de selección está compuesto por los miembros de la comisión de Trabajo del Convenio de Aguas (D. José M^a García -CCOO-, D. Jaime Palmer -UGT-, D. Xavi Deyà -SITEIB-, y D. Sergio Valiente, Dña. Elena Segura, Dña. Eva Sastre, -por parte de la empresa- o sus suplentes).
2. Se reserva la opción de aumentar los miembros de dicho órgano dependiendo del número de solicitudes recibidas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el órgano de selección podrá designar colaboradores que, bajo la supervisión del órgano de selección permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso de selección.

3. La Comisión de Trabajo velará por la transparencia y el buen funcionamiento del proceso de selección, y del funcionamiento de la bolsa de trabajo.
4. La Comisión de Trabajo queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.
5. No podrán formar parte de la Comisión de Trabajo aquellas personas que tengan parentesco (de afinidad y/o de consanguinidad) hasta tercer grado con algún aspirante. Dicho requisito se hace extensible a los nuevos miembros del órgano de selección que se pudieran designar tal y como recoge el punto 2 de esta Base Octava.
6. La comisión de trabajo, si así lo considerase oportuno, podrá dirigirse a los aspirantes a través de los teléfonos y/o las cuentas de correo electrónico facilitadas en su solicitud, para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo el candidato aspirante el responsable de que los datos facilitados sean correctos.

Base Novena.- Comunicaciones y publicidad.

Todas las comunicaciones de esta Bolsa de Trabajo se publicarán:

- En la Página Web de EMAYA www.emaya.es, abriendo en la pantalla principal el banner «ofertas de empleo»
- En la Página Web del Ayuntamiento de Palma www.ajuntamentdepalma.es abriendo en la pantalla principal el banner "oferta pública de trabajo" y accediendo al enlace "oferta pública de trabajo en EMAYA".

Base Décima.- Proceso de selección.

1. El procedimiento para la selección de las personas aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo constará de dos fases:
 - a) Concurso de valoración de méritos.
 - b) Prueba teórica.

a) Concurso de méritos:

La **presentación** de los méritos debe realizarse de forma organizada para cada apartado, los originales y las fotocopias de la documentación seguirán por tanto, el siguiente riguroso orden de presentación:

APARTADO 1: Experiencia profesional como operador/a de explotación (máximo 45 puntos)

APARTADO 2: Experiencia profesional en trabajo a turnos (máximo 5 puntos)

APARTADO 3: Formación reglada (máximo 20 puntos)

APARTADO 4: Acciones formativas (máximo 25 puntos)

APARTADO 5: Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 5 puntos)

La puntuación máxima de la fase de concurso de méritos es de 100 puntos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes y que el órgano de selección valorará, se registrarán por el siguiente baremo:

APARTADO 1: Experiencia profesional (máximo 45 puntos)

- 1.1 Servicios prestados en el sector privado, realizando funciones de categoría profesional Operador/a de Explotación en ETAP'S: 0,020 por día trabajado hasta un máximo de 35 puntos.
- 1.2 Servicios prestados en una empresa del sector público realizando funciones de categoría profesional Operador/a de Explotación en ETAP'S: 0,025 por día trabajado hasta un máximo de 40 puntos.
- 1.3 Servicios prestados en EMAYA, convenio Aguas realizando las funciones de categoría profesional Operador/a de Explotación en ETAP'S: 0,030 por día trabajado hasta un máximo de 45 puntos.
- 1.4 Servicios prestados en el sector privado, realizando funciones de categoría profesional Operador/a de Explotación en DEPURADORAS: 0,010 por día trabajado hasta un máximo de 15 puntos.
- 1.5 Servicios prestados en una empresa del sector público realizando funciones de categoría profesional Operador/a de Explotación en DEPURADORAS: 0,0125 por día trabajado hasta un máximo de 20 puntos.
- 1.6 Servicios prestados en EMAYA, convenio Aguas realizando las funciones de categoría profesional Operador/a de Explotación en DEPURADORAS: 0,015 por día trabajado hasta un máximo de 25 puntos.

Forma de acreditación: en todos los casos, mediante **informe de vida laboral ACTUALIZADO + contrato de trabajo y certificado de empresa** en el cual se indique fecha de alta y baja, categoría profesional, funciones ejercidas **ESPECIFICANDO si es en ETAP's o DEPURADORA, debidamente sellado y firmado.**

APARTADO 2: Experiencia profesional en régimen de turnos mañana, tarde y noche (máximo 5 puntos)

- 2.1. Trabajo en régimen de turnos (mañana, tarde y noche): 0,5 puntos por año trabajado (hasta un máximo de 5 puntos).
- 2.2. Trabajo en régimen de mañana y tarde: 0,3 puntos por año trabajado (hasta un máximo de 3 puntos).

Forma de acreditación: mediante certificado de empresa en el cual se indiquen los turnos de trabajo o cualquier otro documento acreditativo que avale tal información.

APARTADO 3: Formación reglada (máximo 20 puntos)

- 3.1 Título de formación profesional grado medio o equivalente dentro de las áreas de electricidad y electrónica, instalación y mantenimiento, electromecánico y Química. 10 puntos

3.2 Título de formación profesional grado superior o equivalente dentro de las áreas de electricidad y electrónica, instalación y mantenimiento, electromecánico y Química. 15 puntos.

3.3. Título de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas o equivalente, o Título de Técnico Superior en Gestión del Agua o equivalente. 20 puntos.

No son acumulables los niveles de formación profesional, valorándose únicamente el mayor nivel alcanzado en puntuación.

Forma de acreditación: original y 2 fotocopias por ambas caras del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

APARTADO 4: Acciones formativas (máximo 25 puntos)

Las acciones formativas detalladas en los apartados 4.1., 4.2., 4.3., 4.4, y 4.5 se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 5 y 30 horas: 0,5 puntos
- Cursos de entre 31 y 50 horas: 1 punto
- Cursos de entre 51 y 100 horas: 2 puntos
- Cursos de entre 101 y 300 horas: 3 puntos
- Cursos de más de 300 horas: 4 puntos

3.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios, en materias relacionadas con las funciones a desarrollar de la plaza ofertada. (Máximo de 20 puntos). En este apartado no se computa la formación en PRL.

3.2. Nivel básico de Prevención de riesgos laborales: 2 puntos

3.3. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios en materia de prevención de riesgos laborales. (Máximo de 5 puntos).

3.4. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios en cursos realizados en materia de igualdad, cursos en materia de calidad, ley orgánica de protección de datos, gestión del tiempo, comunicación, trabajo en equipo, atención al cliente o similares. (Máximo de 5 puntos).

Forma de acreditación: se hará mediante **original y fotocopia por ambas caras** de las certificaciones o documentos oficiales y deben incluir las horas de duración o los créditos de los cursos. Sólo se valorarán los cursos de duración superior a 5 horas. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Cada crédito se valorará a razón de 10 horas de duración.

APARTADO 5: Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 5 puntos)

4.1 Certificado de nivel B1: 2,5 puntos

4.2 Certificado de nivel B2 o superior: 5 puntos

Forma de acreditación: mediante certificado expedido por el Govern Balear o título, diploma o certificado equivalente según la Orden del Conseller de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de Febrero de 2013 (BOIB num.34, de 12 de marzo de 2013). También se pueden acreditar mediante la homologación de los estudios de lengua catalana establecida en la Orden de la consellera d'Educació, Cultura i Universitats de 28 de julio de 2014 (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014) por la cual se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachiller con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats.

Concluida la valoración de méritos, se publicarán en la página web de EMAYA la lista provisional y las puntuaciones otorgadas a cada aspirante. Se podrá solicitar revisión al órgano de selección dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación.

b) Prueba teórica:

La prueba teórica consistirá en contestar por escrito a un examen tipo test de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta o la más correcta, sobre los siguientes temas (los cuales se podrán descargar e imprimir desde la página web de EMAYA desde que se publican las bases):

A. Temas generales:

- Convenio Colectivo de EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram S.A. –Sección de Aguas- (2012-15), Capítulos I, III, IV y V.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995), Capítulo III, art. 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

B. Temas específicos:

El temario específico se recoge en el **anexo I** de estas bases.

Se calificará de 0 a 50 puntos.

La duración de la prueba teórica será de una hora.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos. Las preguntas que no se contesten ni restarán ni sumarán.

Los resultados provisionales de la prueba teórica se publicarán en tres días hábiles y se darán 3 días laborables (de lunes a viernes) para revisión y reclamación. Transcurrido el plazo, se publicarán los resultados

definitivos y la bolsa de trabajo definitiva por orden de mayor a menor puntuación y con indicación del nº de DNI, apellidos y nombre, cerrándose en este momento todo el proceso de selección.

Del resultado de este proceso de selección las personas seleccionadas se ordenan por orden de puntuación, teniendo el primer puesto la persona que haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

III. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Base Undécima.- Orden del personal en la Bolsa de Trabajo.

1. El orden en la Bolsa de Trabajo vendrá determinado por la suma de la puntuación de los méritos y de la prueba teórica, de mayor puntuación a menor puntuación.
2. En caso de empate, se establecerán los siguientes criterios de valoración para efectuar el desempate:
 - a) Mayor puntuación en experiencia laboral.
 - b) Mayor puntuación en prueba teórica.

Base Duodécima.- Llamamiento para la incorporación de aspirantes.

- a) Si la oferta o el llamamiento es para la ETAP potabilizadora, siempre que haya una vacante se llamará primero a los candidatos de la bolsa de trabajo derivada del concurso oposición de operador explotación potabilizadora (convocatoria de 2 de mayo de 2017), y agotada dicha bolsa, se funcionará con la presente bolsa de trabajo para la ETAP Potabilizadora.
- b) Para el resto de ETAP's, ETAP Fuentes/Esorrenties/Lixivados, ETAP Lloseta/embalses, se funcionará siempre con la presente bolsa de trabajo, hasta que haya alguna específica por sección que la sustituya (ver punto 4 de la base décimo cuarta).
- c) Cuando las necesidades del servicio determinadas por la Dirección así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Tercera, se procederá al llamamiento de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma, e informando a los miembros de la comisión de trabajo previo a la contratación, quienes velarán por el cumplimiento del funcionamiento tal y como estipulan las presentes bases.
- d) El llamamiento se realizará por cualquier medio admitido en derecho, que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, utilizando exclusivamente los datos de contacto incluidos en el formulario de solicitud.
- e) La inclusión de aspirantes en esta bolsa de trabajo no generará ningún derecho de contratación sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en la Base Tercera para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades del servicio de la empresa y los límites de la contratación temporal legalmente establecidos.

Base Décimo tercera.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de una persona aspirante a la Bolsa de Trabajo se producirá por cualquiera de los siguientes casos:

- Solicitud expresa por escrito de la persona interesada.
- Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.
- No incorporación al puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta, sin causa que lo justifique.
- No presentar por escrito la renuncia y la justificación de la misma, ya sea presencialmente o por correo electrónico, en el plazo de 48 horas tras la comunicación.
- No superar el período de prueba (una vez incorporado/a).
- Haber sido sancionado por una falta tipificada como muy grave (una vez incorporado/a). En caso de que la sanción haya sido objeto de recurso por la vía judicial, quedará la persona temporalmente excluida de la bolsa de trabajo, siendo automáticamente readmitida en su posición original en caso de sentencia absolutoria firme revocando dicha sanción.

2. A estos efectos se entiende como una causa que justifica el rechazo de la oferta o la no incorporación las siguientes razones, las cuales serán debidamente justificadas documentalmente e informadas a la comisión de trabajo:

- Enfermedad de la persona candidata que impida su desarrollo en el puesto de trabajo.
- Maternidad o paternidad en el plazo establecido por la ley para el disfrute del permiso debido a esta situación.
- Circunstancias personales graves, debidamente acreditadas, que hayan tenido lugar en un período no superior a 15 días hábiles antes de la fecha en que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- Tener un contrato en vigor en mejores condiciones que el que se le oferta.

En estos casos se mantendrá el orden de la bolsa.

Base Décimo cuarta.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

1. La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de publicación del listado definitivo de la bolsa de trabajo.
2. Si se convoca un concurso oposición de operador de explotación en una sección concreta, del cual se derive una Bolsa de Trabajo, la bolsa de trabajo derivada de dicho concurso será prioritaria y la única válida, anulándose de la presente bolsa la posibilidad de llamamiento o de oferta a la sección que se haya realizado el concurso oposición.
3. Si no se convoca concurso, la Bolsa de Trabajo permanecerá vigente hasta la publicación de una nueva bolsa que la sustituya expresamente.

Base Décimo quinta.- Plazo de impugnación de las bases.

Queda establecido un plazo de impugnación de las presentes Bases de un mes a contar desde la fecha de su publicación.

Palma de Mallorca, 22 de noviembre de 2017

ANEXO I: TEMARIO ESPECÍFICO

FUENTE DE INFORMACIÓN: El temario está extraído de los libros de la Editorial Vértice (CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD **SEAG0210**.- OPERADOR DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), en las siguientes Unidades Formativas:

UF1667 - Tratamiento de agua potable

[ISBN: 9788416360116](#)

UNIDAD DIDÁCTICA 1. EL AGUA POTABLE

1.6. Normativa aplicable

UNIDAD DIDÁCTICA 2. CARACTERÍSTICAS DEL AGUA DEL AGUA POTABLE

2.4. Microbiología del agua
2.5. Unidades específicas en microbiología
2.7. Indicadores de contaminación de las aguas

UNIDAD DIDÁCTICA 3. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP)

3.1. Objetivos de la potabilización
3.2. Sistemas de potabilización según origen de las aguas

UNIDAD DIDÁCTICA 4. TRATAMIENTOS CON DERIVADOS DEL CLORO

4.1. Objetivos
4.2. Productos residuales del tratamiento del cloro
4.3. Productos de desinfección
4.4. Puntos de aplicación del cloro en ETAPS

UNIDAD DIDÁCTICA 5. COAGULACIÓN Y FLOCULACIÓN DEL AGUA POTABLE

5.1. La materia coloidal en las aguas
5.2. Tratamientos de coagulación y floculación
5.3. Reactivos empleados como coagulantes y ayudantes de coagulación
5.4. Ajuste de las condiciones de la reacción de coagulación. (Jahr test)

UNIDAD DIDÁCTICA 6. PROCESOS DE FILTRACIÓN DEL AGUA POTABLE

6.1. Instalaciones de filtración
6.2. El control y limpieza de proceso de los sistemas de filtración

UNIDAD DIDÁCTICA 7. PREPARACIÓN, DOSIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE REACTIVOS

7.1. Tipos de dosificadores de reactivos
7.2. Interpretación del etiquetado de productos químicos y pictogramas de Seguridad

7.3. Dosificación de reactivos

UF1668 - Análisis de agua potable y residual

ISBN: 9788416360154

UNIDAD DIDÁCTICA 2. TOMA DE MUESTRAS PARA EL ANÁLISIS DEL AGUA POTABLE

2.2. Tipos de análisis

2.4. Tipos de recipientes de muestreo

UNIDAD DIDÁCTICA 4. TOMA Y REGISTRO DE DATOS DE INSTRUMENTOS Y MEDIDORES INSTALADOS EN ETAP

4.3. Formas de expresar la concentración

UF1669 - Mantenimiento preventivo de equipos y procesos de plantas de tratamiento de agua y plantas depuradoras

ISBN: 9788416360130

UNIDAD DIDÁCTICA 1. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DEPURADORAS

1.1. Equipos mecánicos y eléctricos de plantas de agua potable y depuradores (solo será materia de examen lo relativo al agua potable)

1.3. Planes de mantenimiento

UNIDAD DIDÁCTICA 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y PLANTAS DEPURADORAS

2.1. Limpieza de equipos

UNIDAD DIDÁCTICA 3. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y PLANTAS DEPURADORAS

3.1. Diagnóstico de posibles averías, control y seguimiento

3.3. Ajustes y calibración de equipos de medición

*Este conjunto de materiales didácticos se ajusta a parte del itinerario formativo del Certificado de Profesionalidad **SEAG0210 Operación de Estaciones de Tratamiento de Aguas** certificando el haber superado las distintas Unidades de Competencia en él incluidas, y va dirigido a la acreditación de las Competencias Profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de la formación no formal que permitirá al alumnado adquirir las habilidades profesionales necesarias para operar los procesos de tratamiento y depuración del agua, realizar las operaciones de mantenimiento de equipos e instalaciones de plantas de tratamiento o depuración del agua y adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.*